



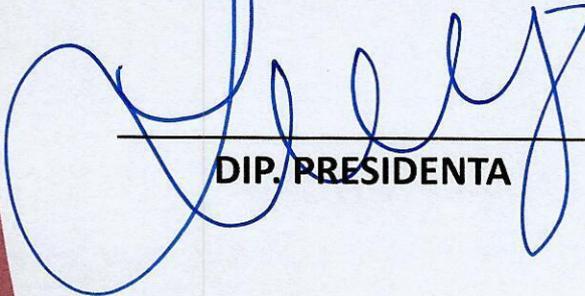
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
DICTAMEN NÚMERO 55

EN LO GENERAL SE AUTORIZA AL XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PLURIANUAL PARA EL ARRENDAMIENTO DE 431 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN) VEHÍCULOS PATRULLA PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.

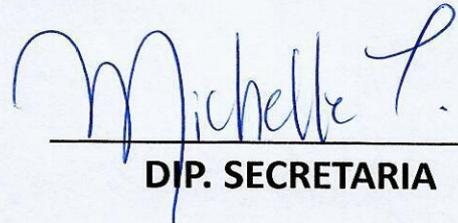
VOTOS A FAVOR: 24 VOTOS EN CONTRA 0 ABSTENCIONES: 0
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 55 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



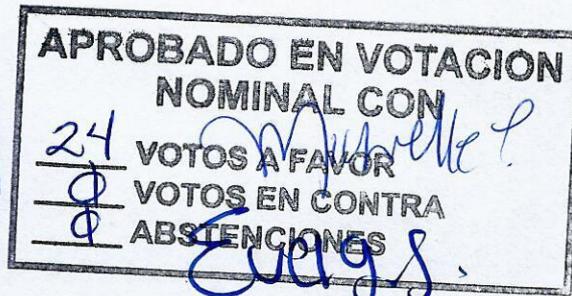
DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 55

HONORABLE ASAMBLEA

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, el Acuerdo de Cabildo aprobado por el H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante el cual solicita autorización al Congreso del Estado de Baja California, para celebrar un Contrato Plurianual para el "Arrendamiento de 431 vehículos patrulla para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana, Baja California", para los ejercicios fiscales 2025, 2026 y 2027.

En tal virtud, esta Comisión Dictaminadora, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 39, 55, 56 fracción II; 65 fracción II numeral 5 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación del Acuerdo de Cabildo en cita, bajo los siguientes

ANTECEDENTES:

En fecha 16 de febrero de 2025, mediante oficio IN-CAB/498/2025, el C. Arnulfo Guerrero León, Secretario Fedatario Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en cumplimiento del Artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, presentó ante la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado, copia certificada del Acta No. 13 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo Municipal de fecha 16 de febrero de 2025, donde se contiene el Acuerdo de Cabildo relativo a la solicitud al Congreso del Estado de Baja California para la autorización de la celebración de un Contrato Plurianual para el "Arrendamiento de 431 vehículos patrulla para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana, Baja California", para los ejercicios fiscales 2025, 2026 y 2027, en la cual, se prevé el siguiente punto de acuerdo:

"Que, en acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dieciséis de febrero del año dos mil veinticinco, se encuentra un acuerdo que a la letra dice:

*Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos, los siguientes puntos de acuerdo. -----*

PRIMERO.- El H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, erigido en Cabildo y en ejercicio de sus facultades, aprueba el presente acuerdo con el carácter de iniciativa de DECRETO, para



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

la sustanciación del procedimiento establecido en el Artículo 73 fracción VII, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, para la aprobación de la formalización de un contrato plurianual de arrendamiento de 431 (cuatrocientos treinta y un) vehículos patrulla para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana, Baja California, con las características y especificaciones que se mencionan en el Considerando Segundo de este acuerdo.-----

SEGUNDO.- Con copia certificada del presente acuerdo, remítase al Honorable Congreso del Estado de Baja California, para los efectos de solicitar la autorización para formalizar el contrato plurianual de arrendamiento mencionado en el punto de acuerdo que antecede, en términos de la fracción VII del artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.-----

TERCERO.- Autorizada que sea por el H. Congreso del Estado la formalización de la contratación a que se refieren los puntos de acuerdo anteriores, se instruye a la administración municipal para que a través de los servidores públicos que por competencia les corresponda, celebren el Contrato Plurianual de arrendamiento de patrullas por un período del 1 de abril de 2025 al 30 de septiembre de 2027.-----

CUARTO.- El importe destinado a cubrir el contrato a que se refiere el artículo anterior no podrá rebasar la cantidad de **946 372,185.99 Pesos Moneda Nacional** (Novecientos cuarenta y seis millones trescientos setenta y dos mil ciento ochenta y cinco pesos 99/100 M.N.) incluidos los intereses, impuestos, comisiones y demás conceptos que puedan variar los importes de los pagos que correspondan a cada ejercicio fiscal. Considerando los montos máximos por cada ejercicio fiscal:-----

MONTO PLURIANUAL	
EJERCICIO FISCAL	Monto máximo a cubrir por ejercicio
Abril – diciembre 2025 (9 meses)	\$ 285,051,863.25
Ejercicio fiscal 2026 (12 meses)	\$ 378,341,563.95
Enero – septiembre 2027 (9 meses)	\$ 282,978,758.79
Total	\$ 946,372,185.99

QUINTO.- El contrato plurianual a que se refiere el presente acuerdo deberá formalizarse en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y/o del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamiento para el Municipio de Tijuana, Baja California, por un periodo de hasta 30 (treinta) meses sin que se exceda del 30 de septiembre del 2027.-----

SEXTO.- El Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, deberá de prever anualmente en su presupuesto de egresos las obligaciones pendientes que se deriven del contrato plurianual que se formalice y que permitan realizar las erogaciones en cada ejercicio fiscal, hasta su liquidación.-----

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por este H. Cabildo del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California.-----



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

SEGUNDO.- La administración municipal deberá dar aviso cada seis meses al Cabildo y al Congreso respecto del ejercicio del contrato plurianual que se suscriba.-----

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los habitantes del Municipio.”

Una vez señalado lo anterior y analizado el presente Acuerdo de Cabildo, por esta Comisión y en cumplimiento de los Artículos 39, 55, 56 fracción II, 65 fracción II, numeral 5, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se elabora el presente Dictamen bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el Acuerdo de Cabildo materia del presente dictamen, tiene por objeto solicitar al Congreso del Estado de Baja California de conformidad con lo dispuesto en la fracción VII del Artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, la autorización para celebrar un Contrato Plurianual para el “Arrendamiento de 431 (cuatrocientos treinta y un) vehículos patrulla para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana, Baja California”, para los ejercicios fiscales 2025, 2026 y 2027, estimando un monto máximo de \$946,372,185.99 Pesos M.N., (Novecientos cuarenta y seis millones trescientos setenta y dos mil ciento ochenta y cinco pesos 99/100 M.N.) y por un periodo de hasta 30 meses, sin que este exceda del 30 de septiembre de 2027.

Los montos máximos por ejercicio fiscal serán los siguientes:

MONTO PLURIANUAL	
EJERCICIO FISCAL	Monto máximo a cubrir por ejercicio fiscal
<i>Abril – diciembre 2025 (9 meses)</i>	\$ 285,051,863.25
<i>Ejercicio fiscal 2026 (12 meses)</i>	\$ 378,341,563.95
<i>Enero – septiembre 2027 (9 meses)</i>	\$ 282,978,758.79
Monto máximo Total a contratar	\$ 946,372,185.99

SEGUNDO. - Que los contratos plurianuales, son aquellos contratos que comprometen recursos públicos por varios ejercicios fiscales, es decir, tienen una vigencia extendida a más de un ejercicio fiscal.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 55

... 4

TERCERO. - Que el Artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el Principio de Anualidad presupuestal, previendo asimismo la autorización de erogaciones plurianuales para los proyectos de inversión en infraestructura.

CUARTO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su Artículo 27 fracción XI, prevé dentro de las facultades otorgadas al Congreso del Estado de Baja California, el autorizar en los presupuestos de Egresos, las erogaciones plurianuales correspondientes en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia.

QUINTO. - Que, en atención a los considerandos Tercero y Cuarto, se desprende que, tanto la Carta Magna como la Constitución Política Local, prevén la posibilidad de que los entes públicos, celebren contrataciones afectando el presupuesto de varios ejercicios fiscales, ya sea porque representan ventajas económicas o porque al hacerse de manera plurianual, permiten que sus términos o condiciones sean más favorables.

SEXTO. - Que la Ley de la materia que regula lo relativo a las erogaciones plurianuales a que hace referencia la fracción XI del Artículo 27 de la Constitución Política Local antes referida, es la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, la cual en el Artículo 73, prevé los requisitos que deben cumplirse a fin de que puedan llevarse a cabo los contratos plurianuales que se requieran, como se indica:

"ARTÍCULO 73.- *Los sujetos de la presente Ley podrán celebrar contratos plurianuales, siempre que:*

- I. Se justifique el plazo de contratación y las razones por las cuales su celebración no es susceptible de realizarse por cada uno de los ejercicios fiscales que comprendan los contratos pretendidos;*
- II. Queden debidamente establecidos los beneficios provenientes de su celebración y/o las consecuencias de no realizarlos;*
- III. Se establezcan los montos de los pagos y sus plazos, así como, en su caso, interés, comisiones y garantías y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos a realizar en cada uno de los ejercicios fiscales comprendidos en los contratos;*
- IV. No se ponga en evidente peligro el equilibrio financiero de los presupuestos de egresos de los ejercicios que comprendan los contratos de que se trate;*
- V. Se estipulen los tipos de instrumentos legales a través de los cuales se formalizará la contratación;*
- VI. Se cuente, tratándose de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos, con la opinión sobre la viabilidad financiera por parte de la Secretaría de Hacienda y, en los casos de los Municipios, incluyendo sus Entidades Paramunicipales, con la de sus respectivas Tesorerías Municipales;*
- VII. Se solicite y obtenga autorización del Congreso del Estado; y,*
- VIII. Se cumpla, en todos los casos, con lo establecido en la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y sus respectivos Reglamentos, así como en otras disposiciones legales que sean aplicables.*

...
...
..."



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 55

... 5

SÉPTIMO.- Que en este tenor, se tiene que para poder comprometer recursos públicos por más de un ejercicio fiscal, se requiere justificar plenamente los motivos y circunstancias que hacen necesaria la suscripción de este tipo de contratación y no así la suscripción de contratos por un sólo ejercicio fiscal; además, se deben exponer los beneficios y consecuencias que se obtendrían con la celebración o no celebración de los mismos, así como cuidar el no poner en peligro el equilibrio financiero de los presupuestos de egresos que vaya a comprender el contrato plurianual que se suscriba, con lo cual se garantizará que las nuevas obligaciones financieras se realicen dentro del marco del principio de balance presupuestario sostenible, sujetándose a la capacidad financiera del Municipio.

OCTAVO.- Que en relación a la fracción I del Artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, la cual establece que se justifique el plazo de contratación y las razones por las cuales la celebración del contrato plurianual no es susceptible de realizarse por cada uno de los ejercicios fiscales que comprenden los contratos, se comenta que el Punto Segundo de la Exposición de Motivos del Acuerdo de Cabildo, prevé como Objeto del presente Dictamen que: *"La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal de Tijuana, Baja California, requiere la CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO INTEGRAL DE ARRENDAMIENTO DE 431 VEHÍCULOS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025, 2026 Y 2027"*

En este mismo sentido, el punto cuatro de la Exposición de Motivos del Acuerdo de Cabildo, señala que dicho gobierno municipal *"requiere llevar a cabo un contrato plurianual para el arrendamiento de 431 unidades destinadas a la Seguridad Pública que permitan implementar las acciones estratégicas de manera continua, a través de una contratación por 30 meses en virtud de que resulta más benéfico para el Ayuntamiento que el realizar varios procesos de contratación, contratar por diferentes periodos, ya que además de generar un ahorro y actualización de modelos que incluyen un servicio llave en mano como gastos relacionados con mantenimientos, servicios preventivos, correctivos, seguros, refacciones, llantas, equipamiento especializado, el mayor beneficio es que el precio mensual al arrendar en un esquema de 30 meses será FIJO durante la vigencia del contrato, es decir no habrá incremento en el precio del arrendamiento de unidades además que como se mencionó los modelos serán renovados."*

Así también, es de comentar que, en el punto tercero de la Exposición de Motivos del Acuerdo de Cabildo, se señala que: *"En este sentido, se considera conveniente llevar a cabo el arrendamiento integral cuyo plazo excede el ejercicio fiscal 2025 y los subsecuentes, cuya vigencia se establece al 30 de septiembre 2027, consecutivo para el ejercicio, aunado a que se obvia el procedimiento de contratación que correspondería a cada inicio de año fiscal."*

Por todo lo anterior, se desprende que resulta más benéfico para el municipio de Tijuana la celebración del referido contrato de arrendamiento en el plazo señalado, que realizar varios



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 55

... 6

procesos de contratación, por lo cual, la Comisión que suscribe considera justificada la fracción I del numeral 73, antes señalada.

NOVENO.- Que con relación a los beneficios provenientes de la celebración del contrato y/o las consecuencias de no realizarlos, requeridos en la fracción II del Artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, el Acuerdo de Cabildo señala en el punto Quinto de la Exposición de Motivos, que los principales beneficios que se desprenden de la celebración de dicho contrato plurianual se encuentran clasificados en beneficios económicos y sociales, por lo que dichos apartados a continuación se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

Con relación a los beneficios económicos precisa los siguientes:

- *Reducción de costos en mantenimiento de las unidades, incluida la inversión en llantas, refacciones y lubricantes.*
- *Reducción en el gasto de consumibles de las unidades.*
- *Ahorro en mantenimiento y asistencia técnica, mecánica y tecnológica.*
- *Gastos controlados a través de la administración del mantenimiento.*
- *Pagos mensuales.*
- *Eliminación de riesgo de depreciación de la unidad.*
- *Evita el incremento patrimonial de la Dependencia y obsolescencia a corto plazo*
- *Evita la descapitalización por una inversión inicial mayor.*
- *Atención y entrega inmediata de las unidades.*
- *Evita la triangulación con agencias.*
- *Evita gastos en rotulación de unidades.*

Así también, señala que los beneficios sociales serán los siguientes:

- *Los oficiales contarán con más unidades para la atención ciudadana, brindando protección y seguridad, encaminada a la reducción de la incidencia delictiva.*
- *Cobertura territorial en todas las delegaciones y sectores.*
- *Disponibilidad de parque vehicular inmediato, lo que representa mayor presencia en el Municipio.*
- *Reducción al tiempo de respuesta a los llamados de emergencia, y presencia que se traduce en confianza ciudadana, tranquilidad y seguridad.*
- *Incremento en la eficiencia de los operativos para prevenir, controlar e inhibir las nuevas formas de actuar de la delincuencia, para detener y remitir a presuntos delincuentes en flagrancia y disuasión de la actividad delictiva.*
- *Fomentar la confianza en la comunidad con proximidad social, construyendo canales de paz y fortaleciendo las redes de comunicación.*

Con lo anterior, se evidencia la necesidad de la celebración del contrato objeto de la presente propuesta a través del Acuerdo de Cabildo, así como los beneficios económicos y sociales que se obtendrán con la celebración del mismo, de ahí se da cumplimiento a lo preceptuado por la **Fracción II** del Artículo 73 de la Ley de Presupuesto.

DÉCIMO.- Que la fracción III del Artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Público del Estado de Baja California, prevé que en los contratos plurianuales se deberán establecer los montos de los pagos y sus plazos, así como, en su caso, interés, comisiones y garantías y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos a realizar en cada uno de los ejercicios fiscales comprendidos en los contratos, cumplimentándose ello con lo establecido en el Punto Cuarto del Resolutivo contenido en el Acuerdo de Cabildo objeto del presente dictamen, donde se aprobó lo siguiente:

“CUARTO. - *El importe destinado a cubrir el contrato a que se refiere el artículo anterior no podrá rebasar la cantidad de \$946´372,185.99 Pesos Moneda Nacional (Novecientos cuarenta y seis millones trescientos setenta y dos mil ciento ochenta y cinco pesos 99/100 M.N.) **incluidos los intereses, impuestos, comisiones y demás conceptos que puedan variar los importes de los pagos que correspondan a cada ejercicio fiscal. Considerando los montos máximos por cada ejercicio fiscal:***

MONTO PLURIANUAL	
EJERCICIO FISCAL	Monto máximo a cubrir por ejercicio
Abril – diciembre 2025 (9 meses)	\$ 285,051,863.25
Ejercicio fiscal 2026 (12 meses)	\$ 378,341,563.95
Enero – septiembre 2027 (9 meses)	\$ 282,978,758.79
Total	\$ 946,372,185.99

De lo manifestado con antelación, se considera que sí se da cumplimiento a la **fracción III** del Artículo 73 de la Ley de Presupuesto, toda vez que el resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo, prevé los montos de los pagos y sus plazos, así como los demás elementos que pudieran variar los importes de pago a realizar en cada uno de los ejercicios fiscales comprendidos en dicho contrato, precisando que, **no podrá rebasar** la cantidad preceptuada **y se encuentran incluidos** los intereses, impuestos, comisiones y demás conceptos que puedan variar los importes de los pagos que correspondan a cada ejercicio fiscal, siendo además esta consideración, la intención preceptuada por dicho cuerpo colegiado y aprobada por unanimidad.

En este tenor, se tiene que la cantidad requerida para la Contratación objeto del presente dictamen, en general se encuentra acorde con el costo mensual de arrendamiento, toda vez que al argumentar que se cuentan con 1,323 unidades destinadas a las actividades de seguridad ciudadana sin embargo 422 unidades están fuera de servicio y propuestas para dar de baja, dejando sólo disponibles 901 unidades, las cuales argumenta son insuficientes para la cobertura en seguridad que la ciudad requiere. Aunado a que las unidades que integran el parque vehicular son modelos con una antigüedad hasta de 25 años de antigüedad, por lo



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 55

... 8

que su reparación resulta insostenible e incosteable.

Así también, es importante precisar que se encuentra acorde con el costo mensual de arrendamiento descrito en las 3 cotizaciones presentadas por el Ayuntamiento de Tijuana, mediante oficio no. 134/DGG/2025 de fecha 24 de febrero de 2025, signado por el Director General de Gobierno de la Secretaría de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Por lo plasmado con antelación, se considera que se da cumplimiento a la fracción III del Artículo 73 de la Ley de Presupuesto ya referida con antelación.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en cuanto a los requisitos previstos en las fracciones IV y VI del Artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que prevén que no deberá ponerse en evidente peligro el equilibrio financiero de los presupuestos de egresos de los ejercicios que comprendan los contratos de que se trate, y que, en los casos de los Municipios deberá contarse con la opinión sobre la viabilidad financiera de sus respectivas Tesorerías Municipales, tal requisito se considera colmado toda vez que el punto Séptimo de la Exposición de Motivos del Acuerdo de Cabildo, señala lo siguiente:

*"Por lo que respecta a la viabilidad financiera y presupuestaria para llevar a cabo el contrato plurianual de arrendamiento de las 431 unidades equipos para patrullas, la Tesorería Municipal determinó **mediante oficio que se anexa la viabilidad financiera** y presupuestaria en la partida 35201 Arrendamiento de Equipo de Transporte correspondiente a Unidad Ejecutora 001 Fondo IV Ramo 33 FORTAMUN para Seguridad Pública por la cantidad de **\$285,051,863.25 (Doscientos ochenta y cinco millones cincuenta y un mil ochocientos sesenta y tres pesos 25/100 M.N.)** para el ejercicio fiscal 2025.*

*Por lo que se refiere a **los ejercicios presupuestales 2026 y 2027**, con fundamento en las atribuciones que le confieren el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California a la Oficialía Mayor conjuntamente con la Tesorería Municipal y el área requirente, así como la Tesorería municipal, se **tomarán en cuenta las previsiones necesarias que aseguren el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan**. Lo anterior, en atención a lo establecido en las fracciones IV y VI del artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.*

Adicional a lo anterior y con relación a la fracción IV del artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California dados los ingresos de libre disposición del Municipio de Tijuana, Baja California, disponibles y proyectados para la vigencia del contrato que habrá de suscribirse, el Municipio contará con la capacidad de pago necesario, sin poner en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio en los ejercicios subsecuentes, puesto que no se detectó que el gasto a efectuarse revistiera una importancia relativa en el gasto ejercido en el ejercicio presupuestal correspondiente, de conformidad con los siguientes datos representativos:

*A) Para el ejercicio presupuestal 2025, este H. Ayuntamiento presupuestó egresos por un total de **\$12,489,123,485.00 (doce mil cuatrocientos ochenta y nueve millones ciento veintitrés mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, por lo cual el monto determinado para el pago del arrendamiento, objeto del presente Acuerdo, en el ejercicio 2025 por la cantidad de hasta **\$285,051,863.25 (Doscientos ochenta y cinco millones cincuenta y un mil ochocientos sesenta y tres pesos 25/100 M.N.)**,*



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 55

... 9

correspondería **únicamente al 2.28%**, de la totalidad de los egresos determinados para dicho periodo. Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California.

B) Para el ejercicio presupuestal 2026, la Tesorería está proyectando un total de egresos por la cantidad de **\$12,863,799,216.00 (Doce mil ochocientos sesenta y tres millones setecientos noventa y nueve mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**, por lo cual el monto determinado para el pago del arrendamiento, objeto del presente Acuerdo, en el ejercicio 2026 por la cantidad de **\$378,341,563.95 (treientos setenta y ocho millones treientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y tres pesos 95/100 M.N.)**, correspondería **únicamente al 2.94%**, de la totalidad de los egresos determinados para dicho periodo. Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California.

C) Para el ejercicio presupuestal 2027, la tesorería está proyectando un total de egresos por la cantidad de **\$13,249,713,133.00 (trece mil doscientos cuarenta y nueve millones setecientos trece mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.)**, por lo cual el monto determinado para el pago del arrendamiento objeto del presente Acuerdo, en el ejercicio 2027 por la cantidad de **\$282,978,758.79 (Doscientos ochenta y dos millones novecientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho pesos 79/100 M.N.)**, correspondería **únicamente al 2.14%**, de la totalidad de los egresos determinados para dicho periodo. Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California."

Cabe mencionar, que de la Certificación del Acta no. 13 del Acuerdo de Cabildo, se desprende como anexo, un **Oficio No. T-0510/2025 de fecha 14 de febrero de 2025**, el cual fue suscrito por la Tesorería Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana B. C., y en cuyo contenido se señala lo siguiente:

"Con fundamento en el artículo 22 de la ley de hacienda municipal del Estado de Baja California y en atención a lo solicitado por el titular de la secretaria de seguridad y protección ciudadana municipal del ayuntamiento de Tijuana, por lo que respecta a la viabilidad y disponibilidad financiera y presupuesta para llevar a cabo los contratos plurianuales, esta Tesorería Municipal determina en relación a la "CONTRATACION PLURIANUAL DEL SERVICIO INTEGRAL DE ARRENDAMIENTO DE 431 VEHICULOS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025, 2026 Y 2027." la disponibilidad presupuestal conforme lo siguiente: Con relación a las fracciones **IV y VI del artículo 73** de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California dados los ingresos de libre disposición del Municipio de Tijuana, Baja California, disponibles y proyectados para la vigencia del contrato que habrá de suscribirse, el Municipio contará con la capacidad de pago necesario, sin poner en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio en los ejercicios subsecuentes, puesto **que los montos en el gasto a efectuarse no revisten una importancia relativa en el ejercicio presupuestal correspondientes**, de conformidad con los siguientes datos representativos:

A) Para el ejercicio presupuestal 2025, este H. Ayuntamiento presupuestó egresos por un total de **\$12,489,123,485.00 (doce mil cuatrocientos ochenta y nueve millones ciento veintitrés mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, por lo cual el monto determinado para el pago del arrendamiento, en el ejercicio 2025 por la cantidad de hasta **\$285,051,863.25 (Doscientos ochenta y cinco millones cincuenta y un mil ochocientos sesenta y tres pesos 25/100 M.N.)**, correspondería **únicamente al 2.28%**, de la totalidad de los egresos determinados para dicho periodo. Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

B) Para el ejercicio presupuestal 2026, la tesorería está proyectando un total de egresos por la cantidad de **\$12,863,799,216.00 (Doce mil ochocientos sesenta y tres millones setecientos noventa y nueve mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**, por lo cual el monto determinado para el pago del arrendamiento, en el ejercicio 2026 por la cantidad de **\$378,341,563.95 (treientos setenta y ocho millones trescientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y tres pesos 95/100 M.N.)**, correspondería **únicamente al 2.94%**, de la totalidad de los egresos determinados para dicho periodo. Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California.

C) Para el ejercicio presupuestal 2027, la tesorería está proyectando un total de egresos por la cantidad de **\$13,249,713,133.00 (Trece mil doscientos cuarenta y nueve millones setecientos trece mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.)**, por lo cual el monto determinado para el pago del arrendamiento, en el ejercicio 2027 por la cantidad de **\$282,978,758.79 (Doscientos ochenta y dos millones novecientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho pesos 79/100 M.N.)**, correspondería **únicamente al 2.14%**, de la totalidad de los egresos determinados para dicho periodo. Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California."

Asimismo, resulta importante señalar los porcentajes que representan del Presupuesto de Egresos del Municipio, y las erogaciones anuales a realizar en cada uno de los ejercicios fiscales que corresponden a la contratación en estudio. Ello de la forma siguiente:

EJERCICIO FISCAL	MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL	MONTO ANUAL DE PAGO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	PORCENTAJE QUE REPRESENTA DEL MONTO TOTAL
2025	\$ 12,489,123,485.00	\$ 285,051,863.25	2.28%
Proyectado 2026	\$ 12,863,799,216.00	\$ 378,341,563.95	2.94%
Proyectado 2027	\$ 13,249,713,133.00	\$282,978,758.79	2.14%

De lo anterior, se desprende que en el oficio en cita, la Tesorería Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, determinó que se contará con la capacidad de pago necesario, sin poner en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio en los ejercicios subsecuentes, puesto que los montos en el gasto a efectuarse no revisten una importancia relativa en el ejercicio presupuestal correspondiente, y consecuentemente se cuenta con la viabilidad financiera, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por las **fracciones IV y VI** de la Ley de Presupuesto, donde prevé esta última fracción que se cuente con la opinión sobre la viabilidad financiera por parte de las tesorerías municipales en el caso de los Municipios, siendo esto atendido en virtud de lo preceptuado por el Oficio No. T-0510/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, suscrito por la Tesorería Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana B. C.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que con lo anterior, se da cumplimiento al Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que dispone lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 55

... 11

“Artículo 16.- El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación.

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad Federativa.”

DÉCIMO TERCERO.- Que con relación a la fracción V del Artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que establece que debe estipularse los tipos de instrumentos legales a través de los cuales se formalizarán las contrataciones, al respecto el Punto Tercero del Acuerdo Cabildo aprobado por unanimidad, señala que *“la formalización de la contratación a que se refieren los puntos de acuerdo anteriores, se instruye a la administración municipal para que a través de los servidores públicos que por competencia les corresponda, celebren el **Contrato Plurianual de arrendamiento** de patrullas por un periodo del 1 de abril de 2025 al 30 de septiembre de 2027.”*

De lo cual, es de desprender que el instrumento legal a través del cual habrá de formalizarse la contratación es a través de un **contrato plurianual** de “Arrendamiento de 431 vehículos patrulla para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana, Baja California”, con lo cual, se estima colmado el cumplimiento de lo dispuesto en la fracción V del Artículo 73 de la Ley de Presupuesto, objeto del presente análisis.

DÉCIMO CUARTO. - La fracción VII del referido Artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, dispone que deberá solicitarse y obtenerse autorización del Congreso del Estado. Es por ello que, el C. Arnulfo Guerrero León, en su carácter de Secretario Fedatario Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante oficio No. IN-CAB/498/2025 de fecha 16 de febrero de 2025, presentó ante la H. XXV Legislatura del Estado, copia certificada del Acta No. 13 de la Sesión Extraordinaria aprobada por el Cabildo del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, donde se contiene el **ACUERDO** de cabildo relativo a la solicitud de autorización al Congreso del Estado de Baja California para la celebración de un Contrato Plurianual de Arrendamiento de 431 vehículos patrulla para la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana Baja California, para los ejercicios fiscales 2025, 2026 y 2027, materia del presente dictamen.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Dictamen No. 55

... 12

DÉCIMO QUINTO.- Que por lo que respecta a la Fracción VIII del Artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que señala que deberá cumplirse en todos los casos, con lo establecido en la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y sus respectivos Reglamentos, así como en otras disposiciones legales que sean aplicables, se comenta que el punto quinto aprobado por unanimidad dentro del Acuerdo de Cabildo y objeto del presente Dictamen, señala que el procedimiento para realizar la contratación se realizará en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y/o del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamiento para el Municipio de Tijuana, Baja California.

En este tenor, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, dispone en el Artículo 87 que *“Los Ayuntamientos deberán emitir disposiciones reglamentarias que normen la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en sus respectivas competencias.”* Acorde a ello, el Ayuntamiento de Tijuana publicó en fecha 30 de mayo de 2003 en el Periódico Oficial del Estado, su Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, el cual, de conformidad a su Artículo 1, dispone que este tiene por objeto normar los procedimientos administrativos para la contratación con personas físicas o morales, de adquisiciones de bienes muebles, servicios de cualquier naturaleza y arrendamientos que requiera la Administración Pública del Municipio de Tijuana.

Por ende, se tiene el cumplimiento de la fracción VIII del Artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, toda vez que las disposiciones aplicables a nivel municipal en materia de adquisiciones es precisamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California. Sin embargo, esta Comisión acuerda la eliminación del señalamiento relativo a la conjunción “y/o” que se contiene en el citado Punto Resolutivo Quinto del Acuerdo de Cabildo, toda vez que se estima que dicha redacción puede causar confusión e incertidumbre al indicar que puede o no puede aplicarse alguna de esta normatividad, asimismo se acuerda incorporar la demás legislación que rige sobre la materia.

DÉCIMO SEXTO.- Que en virtud de los argumentos vertidos con anterioridad, esta Comisión estima procedente el Acuerdo de Cabildo en Dictamen, toda vez que se advierte que da cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como en el Artículo 16 de la Ley de



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 55

... 13

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relativo a la estimación sobre el impacto presupuestario de los contratos plurianuales. Esto en virtud, de que mediante oficio no. T-0510/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, el Tesorero Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, determinó, que dados los ingresos de libre disposición del Municipio, disponibles y proyectados para la vigencia del contrato que habrá de suscribirse, el Municipio contará con la capacidad de pago necesario, sin poner en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio en los ejercicios subsecuentes, puesto que los montos en el gasto a efectuarse no revisten una importancia relativa en el ejercicio presupuestal correspondiente. Debiendo, dejar asentado que las estimaciones del impacto presupuestario y de viabilidad financiera del Acuerdo de Cabildo objeto del presente Dictamen, son responsabilidad de la Tesorería Municipal de Tijuana, Baja California, toda vez que está basada en proyecciones futuras, las cuales pueden variar.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que no obstante que el procedimiento de contratación solicitado cumple con los requisitos de Ley descritos en el considerando anterior, también lo es, que la certificación del Acuerdo de Cabildo señala la aprobación de un Punto de Acuerdo con el carácter de Iniciativa de Decreto, sin que se atienda a lo dispuesto en los artículos 18, fracción III, 53 fracción X, 65 fracción II, inciso 5, 88, 110, 113, 116, 117, 118, 160, 161 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California. En virtud de lo anterior, esta Comisión determina otorgar al Acuerdo de Cabildo en Dictamen, las formalidades relativas a una *"iniciativa con proyecto de decreto"* de acuerdo al numeral 113 de la Ley Orgánica precitada, para quedar contenida de la forma como se muestra en el resolutivo único del presente Dictamen.

DÉCIMO OCTAVO. - Que la Comisión que suscribe, adiciona un artículo donde se establece, que la autorización otorgada no libera a las autoridades contratantes de la debida observancia de la normatividad aplicable y de las responsabilidades que pudieran derivar en el desarrollo de los procedimientos en particular, y que asimismo, no se limita la facultad del Congreso del Estado, establecida en el Artículo 27 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, consistente en revisar, analizar y auditar por medio de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, las cuentas anuales de los Entes Fiscalizables, y dictaminar la aprobación o no aprobación de las mismas, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y demás legislación que resulte aplicable.

DÉCIMO NOVENO. - Que, con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto solicitó a la Auditoría Superior del Estado su opinión respecto de la solicitud que contiene el Acuerdo de Cabildo objeto del presente Dictamen, y éste, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, Fracción VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión mediante oficio no. TIT/208/2025 de fecha 26 de febrero de 2025.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 39, 55, 56 Fracción II, 65 Fracción II numeral 5, 116, 118, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California vigente, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se autoriza al XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la celebración de UN CONTRATO PLURIANUAL PARA EL ARRENDAMIENTO DE 431 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN) VEHÍCULOS PATRULLA PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C., para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza que el C. Presidente Municipal y las autoridades municipales que por materia y competencia corresponda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscriba un Contrato Plurianual de arrendamiento de 431 (cuatrocientos treinta y un) vehículos patrulla para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana, B.C., por un periodo o plazo de hasta 30 (treinta) meses, contados a partir de la firma del contrato, sin que se exceda del 30 de septiembre del 2027, y por un monto total que no podrá exceder de la cantidad de **946'372,185.99 Pesos Moneda Nacional** (Novecientos Cuarenta y Seis Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Cinco Pesos 99/100 M.N.), incluyendo I.V.A. intereses, impuestos, comisiones, garantías y demás conceptos que puedan variar los importes de los pagos que correspondan a cada ejercicio fiscal. Considerando los montos máximos por ejercicio fiscal conforme lo siguiente:

EJERCICIO FISCAL	MONTO MÁXIMO A CUBRIR POR EJERCICIO FISCAL
2025 (9 meses) Abril a Diciembre	\$285,051,863.25
2026 (12 meses) Enero a Diciembre	\$378,341,563.95
2027 (9 meses) Enero a Septiembre	\$282,978,758.79
Monto Máximo Total Contratado	\$946,372,185.99

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez cumplido lo dispuesto en el Artículo anterior, el Municipio deberá celebrar el procedimiento de contratación correspondiente que, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Ley de Presupuesto y Ejercicio



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 55

... 15

del Gasto Público del Estado de Baja California, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California y demás disposiciones relativas y aplicables, asegure al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; acreditando la economía, eficiencia, eficacia y honradez que garanticen las mejores condiciones financieras, comerciales y de servicio para el Municipio, en la formalización del Contrato de Arrendamiento correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- *Dentro de los 15 (quince) días posteriores a la formalización del contrato autorizado, el Ayuntamiento deberá informar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California y a la Sindicatura Municipal respecto de la celebración del mismo, para dar cumplimiento al penúltimo párrafo del Artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.*

ARTÍCULO CUARTO.- *De conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción XIV y 73 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, los Proyectos de Presupuesto de Egresos del Municipio de Tijuana, Baja California que se elaboren durante la vigencia del contrato autorizado en el presente Decreto, deberá estar acompañado, entre otras cuestiones, del estado que guarda el mismo conjuntamente con los montos de las erogaciones plurianuales, debiendo darse prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud de la autorización señalada en el Artículo Primero del presente Decreto.*

ARTÍCULO QUINTO. - *El Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, las obligaciones pendientes que deriven del contrato plurianual que se formalice con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones en cada ejercicio fiscal, bajo los términos contratados, hasta su total liquidación.*

ARTÍCULO SEXTO. - *La autorización otorgada en el presente Decreto no libera a las autoridades contratantes de la debida observancia de la normatividad aplicable y de las responsabilidades que pudieran derivar en el desarrollo de los procedimientos en particular. Asimismo, no limita la facultad del Congreso del Estado, establecida en el Artículo 27 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, consistente en revisar, analizar y auditar por medio de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, las cuentas anuales de los Entes Fiscalizables, y dictaminar la aprobación o no aprobación de las mismas, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y demás legislación que resulte aplicable.*



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 55

... 16

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.*

SEGUNDO. - *La administración municipal deberá informar cada seis meses al Cabildo Municipal y al Congreso del Estado de Baja California respecto del ejercicio de los contratos plurianuales que se suscriban.*

TERCERO. - *Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los habitantes del Municipio.*

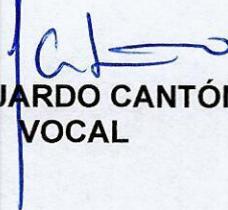
D A D O.- En Sesión Ordinaria, a los 06 días del mes de marzo de dos mil veinticinco, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO


DIP. JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO


DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL


DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL


DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL



DICTAMEN No. 55

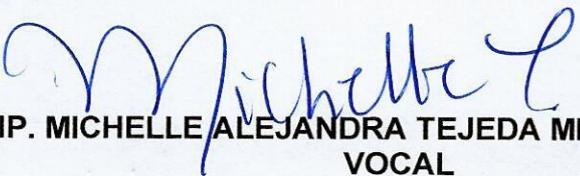
... 17

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL


DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 55 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria a los 06 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, en la ciudad de Mexicali, Baja California.